76001400302820220038200
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se deja sin efecto el auto que libro mandamiento de pago y decreto medidas cautelares, para que se sirva proveer. Cali, 5 de Agosto de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1045
Cali, Cinco (5) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION No 76001400302820220038200

Revidadas las diligencias se observa que dentro del proceso adelantado por COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA., en contra de BRAYAN MICHEL RAMIREZ PLATA se libraron los autos que libraron mandamiento de pago y decreto medidas cautelares con fecha 25 de julio de 2022, notificados en estados del día 27 de julio de la misma anualidad, advierte el despacho que dentro del proceso la parte actora mediante memorial allegado al correo del despacho el día 12 de julio de 2022, de fecha solicito el retiro de la demanda solicitud que fue atendida mediante auto de fecha 21 de julio de 2022 y notificado en estados del día 22 de julio de 2022.

Evidenciado lo anterior el despacho dejara sin efecto los siguientes autos, auto que libra mandamiento de pago y auto que decreta medidas cautelares de fecha 25 de julio de 2022, notificados en estados del día 27 de julio de la misma anualidad, por cuanto dentro del proceso se resolvió solicitud primigenia de retiro de la demanda auto que se encuentra en firme y con todo el valor jurídico.

En este orden de ideas y en merito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

1.-DEJAR sin efecto el auto No 975 que libro mandamiento de pago de fecha 25 de julio de 2022 ya auto No 697 que decreta medidas cautelares de la misma fecha notificados en estados el día 27 de julio de 2022. Por las razones expuestas.

76001400302820220038200
C.S.G.

2.- Mantener en firme y con valor jurídico el auto que autorizo el retiro de la demanda notificado en estado el día 22 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **131** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria